



... MARTE, VIEN TE
... ANO DE MIL
... Y CINCUENTA Y SEIS

Ver hecho reconocer el sitio que menciona, por maestro Vedovee de
Alvarex, de que pretende que haga gracia por esta Ciudad, D. n. fe
liz Alcala, lo que hauiendo medido las varas de el, dexando fuera la
anchura correspondiente, a evitar todo perjuicio publico y particular
quedaron treinta y nueve quadradas, y espersion que formaron de
dos paredes por dho D. n. feliz, la otra en continuacion de la de rucava
que apunta del Carril que va a Santa Theresa, vieniendola aua le
vante, y terminando a dexar catorce palmos de anchura en la con
frontacion de la casa de los herederos de D. Pedro Falcon, y libre la via
de la ventana de ella, y previniendo la otra pared desde dicho punto
vacia el noxe, a unirse con la fachada de la casa de dicho D. n. feliz, inmediata
al principio que se tiene otra Callejuela, se logra quitar la Vincoracha
y los perjuicios notorios de rucava, por lo que no hallan incombe
mente antes ni beneficio, en que se conceda dha gracia; lo que hace
presente por dicho Informe, para que la Ciudad remueva lo que tubiere
por conveniente. Y asi mismo se vio memoria dada por D. n. Co
falcon, o pidiendole adha pretension, por los motivos que en el ex
pone. Y la Ciudad hauiendo oido uno, y otro, reconociendo por
dicho Informe, no resultar los perjuicios que expresa, antes ni be
nificio y mayor ornato publico. Concedio adho D. n. feliz Alcala la
gracia que pide, bajo las Circunstancias contenidas: Y acuerdo que
encaso de haver litigio, valga el Cavallero Procurador Genex.